



Ilmo. Sr.

El que suscribe, D. Demián Tabbia Sammartino, abogado, obrando en nombre y representación, en su calidad de apoderado, de la Agrupació d'Industrials del Baix Vallés, con domicilio en la calle Santa Rosa, 24, 08105, de Sant Fost, que, como V.I. sabe, representa los intereses de la mayor parte de las empresas industriales radicadas en el término municipal, ante V.I. comparece y, como mejor proceda,

D I C E:

I.- Que, en el B.O.P. del pasado día 4 de noviembre, se publicó la aprobación inicial de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales para el año 2017.

II.- Que leído el expediente, y siguiendo las instrucciones facilitadas por el Consejo Rector de la AIBV, se presentan las siguientes

SUGERENCIAS:

Para el año 2017 el Ayuntamiento se ha acogido a la posibilidad facilitada por el Gobierno central, de regularizar los valores catastrales de los inmuebles, en su caso, al alza.

Dicha decisión es gravosa porque el incremento de los valores catastrales de los inmuebles del municipio no sólo afecta al IBI, sino que afecta también al IRPF, Impuestos sobre el Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, etc. ya que son impuestos que utilizan el valor catastral como referente para valorar los inmuebles.

Es por ello que se le solicita: Que para los años venideros no actualice al alza los valores catastrales de los inmuebles.

Y entrando ya sobre Ordenanza Fiscal del IBI lo siguiente: Los coeficientes de actualización se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, como en este momento, se desconoce en qué fecha se aprobarán los presupuestos, no es posible adaptar el tipo del IBI a la regularización catastral, es por ello, que se SUGIERE al Ayuntamiento que haga uso de la

ampliación de plazo que se prevé en la Disposición Adicional 13 del TR de la Ley de Haciendas Locales, que amplía al 1 de marzo del año siguiente la posibilidad de aprobar y publicar un nuevo tipo de gravamen, minorándolo de forma suficiente para que no haya incremento del recibo del IBI para el año 2017 o, subsidiariamente, que el incremento sea contenido, a tenor de que no hay IPC y, por tanto, los costes de sus suministros y proveedores se mantienen.

Es por todo lo expuesto que a V.I.

SUPLICA:

Se sirva tener por presentado este escrito de sugerencias, que no escrito de alegaciones, y de conformidad con su contenido ACUERDE

1.- Que para los años venideros, esto es, 2018 y siguientes, no actualice al alza los valores catastrales de los inmuebles, a tenor del perjuicio que este hecho provoca a la ciudadanía y su tejido industrial.

2.- Que haga uso de la ampliación de plazo que se prevé en la Disposición Adicional 13 del TR de la Ley de Haciendas Locales, que amplía al 1 de marzo del año siguiente la posibilidad de aprobar y publicar un nuevo tipo de gravamen, minorándolo de forma suficiente para que no haya incremento del recibo del IBI para el año 2017 o, subsidiariamente, que el incremento sea contenido, a tenor de que no hay IPC y, por tanto, los costes de sus suministros y proveedores se mantienen.

Mollet del Vallés, a 2 de diciembre de 2016



Demián Tabbia Sammartino

Apoderado de la Agrupació d'Industrials del Baix Vallès

Ilmo. Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO MOLLET DEL VALLÉS